



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2020-00007-00. C02 Medidas Cautelares. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra: YIMER APONTE ESCOBAR. Decisión: Ordena Devolución.

San Carlos de Guaroa, Meta, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El pasado 22 de febrero de la presente anualidad, Bancolombia S.A., elevó petición ante esta Sede Judicial, para que se llevara a cabo la devolución de unos dineros embargados y, posteriormente, puestos a disposición de este Juzgado por cuenta del proceso de la referencia, argumentando que debido a una inconsistencia en el procesamiento de los datos del oficio No. 984 de 2023, el sistema tomó como demandado al Banco Agrario de Colombia S.A. y registro la medida en su contra.

Por lo precedente, la Secretaría del Despacho, llevo a cabo la consulta de títulos judiciales por numero de identificación del demandado (Banco Agrario de Colombia S.A., según lo informado por Bancolombia)- arrojando como resultado el título No. 445400000001240, por valor \$22.711.518, por cuenta del proceso de la referencia.

Así las cosas, una vez verificado lo relatado por la entidad bancaria Bancolombia, se hace procedente la devolución de los dineros consignados por error a esta Célula Judicial, en consecuencia, se ordena a la Secretaría del Despacho, llevar a cabo el procedimiento de devolución de los dineros consignados por Bancolombia en la cuenta corriente por ellos indicada en su petición. Una vez realizado y autorizado dicho trámite bancario, remítase respuesta a la entidad bancaria, anexando las constancias de la devolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez